

**Número 2.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el lunes, día veintidós de enero del año dos mil dieciocho.**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. José Javier Ruiz Arana

**Tenientes de Alcalde**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D.<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

**Interventora General**

D.<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

**Secretario General Accidental**

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la villa de Rota, siendo las doce horas y veintidós minutos del lunes, día veintidós de enero del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA ONCE DE ENERO DE 2018.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día once de enero del año dos mil dieciocho, número 1, y una vez preguntado por el Sr. Secretario Accidental si se han leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del Registro contable de facturas, instrucciones en materia de contratación y normas internas de fiscalización del Excmo. Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Por el Sr. Secretario General Accidental se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 13, de 18 de enero de 2018, páginas 2 y 3, del anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión de 23 de noviembre de 2017, al punto 2º, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del Registro contable de facturas, instrucciones en materia de contratación y normas internas de fiscalización del Excmo. Ayuntamiento y sus entes dependientes.

- 2.2.- Escrito del Partido Roteños Unidos, comunicando su nueva ejecutiva.

Por el Sr. Secretario General Accidental se da cuenta de escrito presentado por D<sup>a</sup> [REDACTED], en su calidad de Presidenta del Partido Independiente Roteños Unidos, con número de registro general de entrada 1.221, de fecha 15 de enero de 2018, que dice así:

“Que, el XIII Congreso Local del Partido Independiente Roteños Unidos, celebrado en Rota el pasado 18 de noviembre de 2017 y tras la votación realizada para la elección del nuevo Comité Ejecutivo, quedaron designadas las personas que se relacionan:

Presidenta:

Secretaria General:

Solicita tenga por recibido este escrito y se le dé traslado a los distintos departamentos municipales para su conocimiento y efectos oportunos.”

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA [REDACTED] - [REDACTED], PARA CONCEDER LEGALIZACIÓN.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED], incoado a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en desmonte de cancela de acero, crecido de valla en el hueco, enfoscado y pintado de la misma, de acuerdo a los informes efectuados por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] y el Técnico de Gestión Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], en los que consta:

Informe efectuado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha 21/11/17:

“En relación con el informe emitido por la Unidad de Inspección, el Técnico que suscribe ha examinado el expediente abierto referente a desmontaje de una cancela metálica, instalación de una valla fija de aluminio y hormigonado de una zona de 1,50 m2.

Según el informe de la Unidad de Inspección (21/07/2016, nº salida 1697) se detecta que se han ejecutado obras no indicadas bajo el expediente OP 941-2014, como la sustitución de la valla metálica por una de aluminio y no por una de fábrica tal como se solicitó, además de la ejecución de una solera de 1,50 m2 para nivelar el acerado interior privado, todo sin la preceptiva autorización municipal.

En el Expdte OP 941-2014 consta informe del Arquitecto Técnico Municipal (11/08/2016) el cual se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO:

Con referencia a la presente petición de licencia, con fecha 03/02/2014, el técnico que suscribe emitió el informe que a continuación se transcribe:

Analizada la documentación presentada por el interesado, se aprecia que la intervención solicitada, pretende llevarse a cabo en suelo clasificado por el planeamiento vigente como urbano consolidado, encontrándose además afectada por la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, motivo por el cual se considera necesario para poder continuar con la tramitación del expediente, que con carácter previo se aporte autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172.2ª de la L.O.U.A.

Consta actualmente en el expediente:

1. Informe de la Unidad de Inspección, de fecha 21 del pasado mes de julio, con nº de salida 1.694, donde se hace constar que la obra se encuentra ejecutada y denunciada, acompañándose a tales efectos copia del acta levantada con fecha 19/07/2016. En dicho informe se deja constancia de que la obra solicitada difiere de la realmente ejecutada, aunque es sustitutiva de la primera, no siendo el responsable de dicha actuación el solicitante de la presente licencia.
2. Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con nº de registro de entrada en el Ayuntamiento 201603000023444, de fecha 320/06/2016, haciendo constar que tiene por desistido la solicitud de autorización de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre a la [REDACTED] y proceder al archivo del expediente motivada por no aportar la documentación requerida.

En base a lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 172.2ª de la LOUA, el cual establece que "Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

Asimismo, cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste", se emite informe técnico desfavorable, debiendo incoarse el correspondiente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionador.

El presente informe se emite sin perjuicio del preceptivo informe jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4ª de la L.O.U.A.

Con ello, el técnico que suscribe tiene el deber de INFORMAR:

- a) Los actos desarrollados están comprendidos en los tipificados en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y en el artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU).
- b) Dichos actos NO están amparados por licencia urbanística.
- c) Se valoran las obras objeto del presente dictamen y realizadas sin la preceptiva licencia municipal, -considerando el coste real y efectivo de mano de obra, materiales y medios auxiliares- en:

Nº de orden	Descripción de la partida	Nº de unidades	Precio de la unidad	Presupuesto
1	Desmontaje de cancela de 1,56x1,56 m2	2,43 m <sup>2</sup>	10,67 €/m <sup>2</sup>	25,93 €
2	Montaje de cerramiento de aluminio	2,43 m <sup>2</sup>	125,28 €/m <sup>2</sup>	304,43 €
3	Solera de hormigón	1,50 m <sup>2</sup>	20,64 €/m <sup>2</sup>	30,96 €
<b>Valoración</b>				<b>361,32 €</b>

d) Para poder legalizar las obras denunciadas es necesario que se presente la autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, tal como se desprende del informe del Arquitecto Técnico (11/08/2016).

e) En orden al posible expediente de restitución de la legalidad, y según la valoración realizada de las actuaciones ejecutadas sin la preceptiva Licencia Municipal, se desglosa el importe de los impuestos y tasas que deben ser abonados, en los siguientes importes:

Concepto	Ud	B.I. (€)	%	Liquid.
<b>Ordenanza fiscal 1.4. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.</b>				
Impuesto de Construcciones (art. 8,1)	1,00	361,32 €	3,30%	11,92 €
Suma				<b>11,92 €</b>
<b>Ordenanza fiscal 2.4. Tasas por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas</b>				
<b>Art. 6º. Epígrafe I. Por Obras de Edificación</b>				
Apartado g)	1,00	58,89 €	100,00%	58,89 €
Suma				<b>58,89 €</b>
<b>Art. 6º. Epígrafe IV. Licencias previa denuncia</b>				
Epígrafe IV)	1,00	58,89 €	15,00%	8,83 €
<b>TOTAL</b>				<b>79,65 €</b>

Total que debería pagar:	79,65 €
Cantidad abonada por el denunciado: (26/11/2014)	62,50 €
Cantidad pendiente de pagar:	17,15 €."

Informe efectuado por el Técnico de Gestión del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], de fecha 22/11/17:

"En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en desmonte de cancela de acero, crecido de valla en el hueco, enfoscado y pintado de la misma, en lugar sito en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26

noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo Urbano Consolidado calificado de Residencial Pueblo Tradicional, y de acuerdo al informe técnico obrante en el expediente, se trata de obras de reforma de carácter menor sin incidencia en el planeamiento (art. 27 y 285 del P.G.O.U.). Asimismo, se informa de la prescripción de la infracción a efectos sancionadores (art. 211 LOUA).

Por lo expuesto, y de acuerdo al art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- Conceder la legalización mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 79,65 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 11,92 e + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 e, habiéndose ingresado como liquidación provisional 62,15 euros (CP 1346/14), deberá de abonarse la diferencia es decir 17,15 euros."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), conceder la legalización mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 79,65 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 11,92 e + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 e, habiéndose ingresado como liquidación provisional 62,15 euros (CP 1346/14), deberá de abonarse la diferencia es decir 17,15 euros.""

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### **PUNTO 4º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

**PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan por los señores asistentes ningún Ruego ni Pregunta en el presente punto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General Accidental certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

**Documento firmado electrónicamente al margen.**